



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 59/2024

OBJETO: SOLICITAR USO DE C.C. MONITOREADO.

Asunción, 06 de diciembre de 2024

Señores
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, se dirige a Ustedes y por su digno intermedio a quien corresponda, con relación al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2024 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO Y OFICINAS PARA EL RESGUARDO DE EQUIPOS INSTITUCIONALES Y ZONAS DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS EDILICIOS DENTRO DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL", ID N° 454844, cuyo procedimiento se encuentra impugnado como consecuencia del procedimiento jurídico individualizado como Caso N° 863/24, a fin de solicitar el levantamiento del monitoreo del código de contratación del procedimiento de referencia.

Para tal efecto, se adjunta la "Declaración Jurada para uso de Código de Contratación monitoreado - Procedimiento jurídico en trámite", conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 15/2024.

Sin otro particular, me despido atentamente.


C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación





JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN JURADA
PARA USO DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN MONITOREADO
PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, **Angelo Jesús Calderini Méndez**, con CI N° **4.194.903**, representante legal de la convocante **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento de contratación individualizado con el ID N° **454844** correspondiente al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2024** para la **“CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO Y OFICINAS PARA EL RESGUARDO DE EQUIPOS INSTITUCIONALES Y ZONAS DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES, EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS EDILICIOS DENTRO DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL”** se encuentra impugnado como consecuencia de un procedimiento jurídico sustanciado ante la DNCP, cuyo resultado podrá resolver la anulación o la declaración de nulidad, total o parcial del procedimiento o del acto administrativo objetado.

Conozco y entiendo que, de continuarse con la con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas, asumidas íntegramente por mi representada. Asumiendo tal responsabilidad, solicito la continuidad del procedimiento de contratación en forma:

- TOTAL
- PARCIAL – LOTES:
- PARCIAL – ÍTEMS:

Ello, en atención a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

Que primeramente resulta importante traer a colación el deber constitucionalmente asignado a la Justicia Electoral, conforme a lo dispuesto en el Art. 273 de la Constitución Nacional, el cual dispone textualmente: *“...La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...”*, en concordancia con el Art. 2 de la Ley N° 635/95 **“QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL”**.



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que la Ley N° 6318/19 "QUE MODIFICA LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES", dispone en su artículo 3°: "...El Tribunal Superior de Justicia Electoral arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente Ley. Para el efecto deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico..."

En base a dichos preceptos normativos, el procedimiento licitatorio de referencia fue realizado a los efectos de edificar un espacio físico que reúna las condiciones estructurales óptimas en materia de seguridad y logística, a los efectos de dar cumplimiento a dichos mandatos, teniendo en cuenta la pérdida total del "Bloque G" de la sede central, a consecuencia del siniestro de público conocimiento, debido a un incendio de gran magnitud acaecido en el año 2022 lo consumió en su totalidad.

Cabe destacar que dicha dependencia institucional era destinada para el resguardo, preparación y puesta a punto de los equipos institucionales, máquinas de votación electrónica, zonas de trabajo y preparación de materiales e insumos, tendientes a la organización de los distintos comicios desarrollados por la Justicia Electoral.

En ese orden de ideas, esta Convocante menciona que el monitoreo del CC del presente procedimiento de contratación compromete seriamente el interés social, ya que dicha medida retrasaría sustancialmente la ejecución de los trabajos requeridos por esta Convocante a los efectos de contar, A TIEMPO ÚTIL Y OPORTUNO, con los espacios físicos idóneos para el almacenamiento, resguardo, preparación y puesta a punto de los equipos y materiales a ser utilizados durante la organización y el desarrollo de los comicios, considerando los plazos contemplados tanto en las bases y condiciones de la LPN N° 12/2024, como así también, el plazo estipulado en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" para la resolución del trámite jurídico de protesta por parte de esa Dirección Nacional.

En atención a los puntos esgrimidos, se considera sumamente importante mencionar que la ejecución de la obra objeto del presente procedimiento se encuentra estrechamente vinculada al cronograma electoral y la planificación estipulada por esta Convocante para la convocatoria a ser realizada a los efectos de contar con las máquinas de votación electrónica a ser utilizadas en los comicios venideros, teniendo en cuenta los trabajos previos de testeado



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

de máquinas, divulgación y capacitación a los funcionarios y ciudadanía en general, entre otros, asignadas legalmente a la Institución.

No está por demás mencionar que, para el cumplimiento integral de los objetivos misionales de esta Institución, es de gran importancia dar por satisfecha la necesidad de contar con el espacio físico idóneo y adecuado, estrictamente necesario para permitirnos llevar a cabo las tareas de rango constitucional y legal encomendadas en un tiempo oportuno, a fin de potenciar la utilidad de las funciones para las cuales será destinada la infraestructura en cuestión.

Así también, consideramos pertinente señalar que el plazo para la ejecución de la obra de construcción requerida es de 16 (dieciséis) meses, el cual incluso puede ser objeto de prórrogas por inclemencias climáticas o demás causales contemplados en las normativas legales vigentes que rigen las obras públicas; lo que podría poner en riesgo la finalización del mismo y por ende el resguardo e integridad de las máquinas de votación que serán allí depositadas, así como la organización eficiente de los comicios conforme a la normativa legal señalada y al cronograma electoral a ser ejecutado.

Por lo expuesto, se halla esencialmente en juego tanto la capacidad operativa y funcional para llevar a cabo los trabajos logísticos y organizativos de los comicios, así como la capacidad de resguardo de equipos institucionales, y especialmente las máquinas electrónicas de votación, necesarios para el normal y eficiente desarrollo de los actos eleccionarios, que REVISTEN UN ALTO INTERÉS PÚBLICO, sobre todo teniendo en cuenta el plazo de ejecución que conlleva una obra civil como la objeto de la LPN N° 12/2024.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 15/24 y su guía.


Angelo Jesús Calderini Méndez
C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

